

INSTALACIONES DE GAS

► ¿Cuándo se estableció el actual control periódico de las instalaciones de gas?

El 4 de marzo de 2007, cuando entró en vigor el reglamento estatal de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio).

► ¿Cada cuánto tiempo tengo que hacer el control periódico de mi instalación de gas?

Cada 5 años.

► ¿Quién tiene que hacer ese control periódico?

Depende del tipo de instalación:

a) GAS CANALIZADO (PROPANO O GAS NATURAL):

Se llama INSPECCIÓN PERIÓDICA

La empresa distribuidora (Gas Natural, Repsol, Cepsa, etc.) avisa con una antelación mínima de 5 días informando del día en que van a realizar la inspección y de la **empresa instaladora autorizada** que va a realizar el trabajo.

El coste es asumido por el usuario (de 40 a 80 euros). (Normalmente el pago se realiza por recibo bancario, no en efectivo).

b) BOTELLAS DE BUTANO O PROPANO

Se llama REVISIÓN PERIÓDICA

El usuario debe contactar con una empresa instaladora de gas autorizada por la Dirección General de Industria Energía y Minas para pedir presupuesto, ya que el coste es por cuenta del usuario.

Información sobre las empresas instaladoras de gas autorizadas: llamando al 91 420 64 62/ 91 420 64 83 o consultando el listado de empresas en:

www.madrid.org // Consejería de Economía y Hacienda // Dirección General de Industria, Energía y Minas // Buscador de Empresas Instaladoras y Mantenedoras.

Modelo de carné de instalador autorizado de gas:

Logo of the Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería de Economía y Consumo, Comunidad de Madrid.

Logo of DGIEM Camet, Comunidad de Madrid.

DOMICILIO: [Redacted]

TRABAJOS AUTORIZADOS: Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, para la categoría B, y demás legislación aplicable.

El Director General: [Signature]

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/07/2008 FECHA DE CADUCIDAD: 18/07/2013

INSTALADOR DE GAS (CATEGORIA B) N° IGB 5409

LA IDENTIDAD DEL TITULAR DEBE ACREDITARSE MEDIANTE D.N.I., PASAPORTE O CARNE DE CONDUCIR. ESTE CARNE SÓLO PODRÁ SER USADO EN EL SEÑO DE UNA EMPRESA QUE CUMPLA LA NORMATIVA VIGENTE.

2008/SC/002827 - Firma del titular

Al contratar la revisión debe exigir al representante de la empresa con la que contrate que le proporcione copia del certificado de empresa instaladora de gas acreditativo de la inscripción reglamentaria. Igualmente debe solicitar previamente la identidad y el carné de instalador autorizado de gas a la persona que le realice la revisión. Tiene que comprobar que su nombre, número de carné y modalidad se incluyen en el certificado de empresa instaladora de gas. En caso contrario, debe rechazar que efectúe revisión alguna.

Las revisiones periódicas deben realizarse en la totalidad de la instalación, por lo que no se debe aceptar ningún presupuesto que se refiera a una parte de la misma.

Para el caso de las revisiones periódicas, debe exigirse la confección de un presupuesto previo, donde se desglosen los tiempos de mano de obra, desplazamientos, servicios prestados en condiciones extraordinarias y piezas.

El coste es asumido por el usuario y varía en función de cada empresa instaladora.

► **¿Me tienen que dar algún documento después de la inspección o revisión?**

Sí, la empresa autorizada le entregará dos copias de un **CERTIFICADO DE REVISIÓN** en que se especifique que la instalación cumple con la normativa vigente, que irá firmado y fechado por el usuario. En dicho certificado **el usuario debe firmar el “enterado del resultado” de la revisión.**

Una copia deberá conservarla en titular y la otra deberá estar a disposición de la empresa suministradora de botellas de gas en caso de que se tenga firmado un contrato de suministro domiciliario.

Debe **exigirse la factura** con los servicios abonados y **no se debe firmar ningún documento de conformidad o exención de responsabilidad, salvo el “enterado del resultado”**.

► **¿Me pueden cortar el suministro de gas después de la inspección o revisión si hay algún problema en la instalación?**

Sí, si el problema es grave se debe cortar el suministro de gas y precintar la instalación o aparato defectuoso. Si no es grave, se dará un plazo de 15 días para corregir las anomalías.

► **¿Tengo que firmar un contrato de mantenimiento?**

NO es obligatorio firmar un contrato de mantenimiento de la instalación receptora de gas ni de los aparatos a los que alimenta (cocina, barbacoas, planchas, etc.).

Sin embargo, desde el 1 de marzo de 2008, fecha en que entró en vigor el reglamento estatal de instalaciones térmicas en edificios (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio) los titulares deben encargar a una empresa mantenedora autorizada el mantenimiento de la calefacción. La caldera de gas forma parte de la instalación de calefacción y, por tanto está sometida a los siguientes requisitos de mantenimiento, según sea su potencia:

a. Mantenimiento de las calderas de menos de 70 kW (calderas murales domésticas)

NO es obligatorio firmar un contrato de mantenimiento, pero **sí** se deberán realizar ciertas tareas de mantenimiento de la instalación, incluida la caldera, por un mantenedor autorizado una vez al año. El mantenedor extenderá un certificado de mantenimiento que el titular debe conservar durante 5 años. El coste es a cargo del titular y no hay tarifas establecidas

b. Mantenimiento de calderas comunitarias (más de 70 kW)

El titular **debe firmar** un contrato de mantenimiento con un mantenedor autorizado, cuyo coste es a cargo del titular. El mantenedor realizará una serie de operaciones de mantenimiento, mensuales o una vez por temporada, según corresponda, y emitirá un certificado de mantenimiento una vez al año que recoja

las operaciones realizadas. El titular debe conservar este certificado durante 5 años.

► **¿A dónde debe evacuar mi caldera o calentador de gas los productos de la combustión?**

- **Posibilidades en edificios de nueva construcción:**

1. Por un conducto que desemboque por la cubierta.
2. Por un conducto a fachada o patio de ventilación, las calderas estancas de potencia útil nominal igual o inferior a 70 kW, siempre que se instalen en una vivienda unifamiliar.

- **Posibilidades en edificios existentes en los que se reforme la instalación térmica:**

1. Por el conducto que ya exista que desemboque a cubierta, siempre que sea adecuado al nuevo generador.
2. Por un nuevo conducto que desemboque a cubierta, si éste no existiera o el que existiera no fuera adecuado al nuevo generador.
3. Por un conducto a fachada o patio de ventilación, las calderas estancas de potencia útil nominal igual o inferior a 70 kW, siempre que se instalen en una vivienda unifamiliar o cuenten con emisiones de NOx de clase 5 (consultar catálogo del fabricante de la caldera).
4. Por un conducto a fachada o patio de ventilación, los calentadores de agua caliente sanitaria atmosféricos de potencia útil nominal igual o inferior a 24,4 kW siempre que se instalen en una vivienda unifamiliar.